CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0013 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y RIVERA MORA ALVARO ALFONSO.

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**RIVERA MORA ALVARO ALFONSO**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E Hospital Local Municipio Los Patios y/o IPS satélite que se requiera, y/o en el servicio de consulta externa, urgencias (turnos), hospitalización y maternidad.
VALOR	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEITNICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($13.324.800,00).**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.**13.476.469** expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte y de otra parte el Doctor (a) **RIVERA MORA ALVARO ALFONSO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13506878 DE CUCUTA, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, requiere la contratación de un profesional con conocimiento especializado en el área de la **MEDICINA**, específicamente un **MÉDICO GENERAL**, para prestar sus servicios profesionales de forma autónoma e independiente en la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y/O EN CUALQUIERA DE SUS IPS O JORNADAS DE ATENCIÓN. **2.)** Que en mi calidad de Gerente me encuentro facultado para celebrar los acuerdos tendientes a lograr los fines y propósitos de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **3.)** Que la celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA** se regirá por las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, las normas del derecho privado, la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes. **4.)** Que conforme a las disposiciones de su Estatuto y Manual de Contratación, **LA EMPRESA** efectúo invitación a profesional en salud, recibiéndose como contestación propuesta por parte del Doctor (a) **RIVERA MORA ALVARO ALFONSO,** la cual hace parte integral de este contrato y en la que presenta su hoja de vida, manifiesta su disposición para contratar y la disponibilidad horaria con la que cuenta, oferta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo cual se considera pertinente contratar al Doctor (a)**. RIVERA MORA ALVARO ALFONSO. 5.)** Que el Contratista se encuentra debidamente registrado en el Registro Especial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS). **6.)** Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el articulo 59 del Manual de Contratación internos. **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con recurso económico para celebrar el presente contrato conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**000013 el 01/01/2026. 8.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, conforme lo dispone el Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). **9.)** Que previo estudio técnico se determinó que LA EMPRESA no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal, por ser insuficiente. Que el presente contrato no es de dedicación exclusiva ni permanente, se funda en la específica formación del CONTRATISTA, quien libremente acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios profesionales especializados autónomos e independientes, de carácter civil. **10.)** Que el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0013 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y RIVERA MORA ALVARO ALFONSO.

Doctor (a) **DR. RIVERA MORA ALVARO ALFONSO**, manifiesta que se acoje a la posibilidad que brinda el inciso final del artículo segundo de la Ley 269 de 1996, que señala que "*la jornada de trabajo del personal que cumple funciones de carácter asistencial en las entidades prestadoras de servicios de salud podrá ser máximo de doce horas diarias sin que en la semana exceda de 66 horas, cualquiera sea la modalidad de su vinculación.*" Manifestando bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que no se excede de la jornada máxima permitida en caso de prestar sus servicios en otro lugar y que acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios profesionales. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo disponen el Estatuto y Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS EN CONDICION DE PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE REQUIERA LA ENTIDAD. El contratista, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios profesionales a otros contratantes en forma que afecte su salud u ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Realizar intervenciones por curso de vida de carácter individual discriminadas en; valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, enmarcadas en la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud & Ruta Integral de Atención para la Población Materno – Perinatal, descritas en la Resolución 3280 de 2018 y/o atención medica en los servicios de urgencias, hospitalización, obstetricia, consulta externa o algún otro servicio o jornada habilitados por la EMPRESA con oportunidad, eficiencia y eficacia sujeto a la programación mensual que para tal efecto se establezca. **2)** Apoyar y fomentar la gestión de la demanda inducida institucional de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno - Perinatal y las acciones de gestión en salud pública requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades. **3)** Cubrir una suma de (96) horas de atención al mes en los servicios de Urgencias, Hospitalización, Obstetricia, Consulta Externa o en cualquier servicio que tenga habilitado la EMPRESA, según disponibilidad de agenda que establezca el contratista. **4)** Realizar las actividades médicas requeridas con criterio y suficiencia profesional dando cumplimiento a los Protocolos Institucionales y a las guías de manejo del Ministerio de Salud y protección Social. **5)** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de **LA EMPRESA** y aplicar las medidas correctivas pertinentes. **6)** Atender las citaciones que le realice **LA EMPRESA**, cuando el objeto de las mismas esté relacionado con aspectos inherentes al contrato; **7)** Tomar en cuenta y dar aplicación a las disposiciones relativas a tratamientos, medicamentos y procedimientos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS). **8)** Diligenciar de forma cuidadosa, justificada y completa los formatos y soportes correspondientes a registro de historias clínicas, consentimientos informados, remisiones, ordenes de exámenes y tratamientos tanto en el software institucional como en los demás soportes pertinentes conforme a las guías de práctica clínica, las normas de habilitación y los lineamientos instituciones. En caso de que, por falta de diligencia o cuidado atribuible al CONTRATISTA, la EMPRESA deba asumir responsabilidad, sanciones, glosas o perdidas, esta tendrá la facultad de repetir contra este y de aplicar las sanciones que resulten pertinentes. **10)** Responsabilizarse por los equipos biomédicos que le asigne **LA EMPRESA** para el desarrollo de sus obligaciones y hacer buen uso de ellos comprometiéndose a devolverlos a la terminación del contrato. **11)** Acreditar a la empresa durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **12)** Mantener la debida confidencialidad, reserva, discreción y diligencia en el manejo de la Historia Clínica y de toda información relativa a la condición de salud de los usuarios que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. **13)** Presentar informes completos y detallados de las actividades realizadas

en la ejecución del objeto contractual oportunamente. **14)** Corregir, aclarar, y o explicar las solicitudes y requerimientos de auditoría, órganos de control, instancias legales y las diferentes áreas que permitan proteger a la institución de glosas, descuentos, o sanciones de rigor cuando a ellos haya lugar . **15)** Asistir a las capacitaciones programadas por parte de **LA EMPRESA**, por constituirse en elemento necesario para la correcta ejecución del contrato. **16)** Participar de los Comités de Salud que sean conformados por las autoridades de salud Nacionales, Departamentales y Municipales o por **LA EMPRESA** que requieran la presencia de profesionales de la medicina. **17)** Notificar los casos de interés en salud pública con el respectivo diligenciamiento de las fichas y registros de ley, los cuales son indelegables. **18)** Si en el cumplimiento de las actividades, objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, documentos que impliquen derechos de autor, el contratista acepta sin condiciones que los mismos son de propiedad de la **EMPRESA**, estando en la obligación de reconocerlos a la entidad. **19)** Se compromete a atender mínimo dos (02) partos al mes, cuando se encuentre prestando sus servicios en el área de urgencias si a ello hubiere lugar. **20)** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta. **21)** Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónico informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento con ocasión del presente contrato. Hacer entrega de dicha documentación e información al finalizar el contrato. **22)** Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes que estén bajo su manejo y responsabilidad. **23)** Prestar la colaboración y solidaridad en casos de CONTINGENCIA. **24)** Mantener informada a **LA EMPRESA** de las modificaciones en torno a su hoja de vida y cambios de residencia y la información personal de contacto (teléfonos, correo electrónico, etc.) y mantener un método de comunicación rápido y efectivo. **25)** Abstenerse de presentar cuentas de cobro ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas o turnos no atendidos. **26)** Ayudar al cuidado y ejecución de las actividades y propósitos propios de la **EMPRESA,** prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad en el trabajo. **27)** Cumplir con sus actividades en condiciones adecuadas de salud, sin alteraciones por embriaguez o consumo de substancias psicotrópicas. **28)** cumplir con las metas de actividades programadas en su agenda mensual en el marco del cumplimiento de las metas de promoción y mantenimiento de la salud establecidas dentro de la implementación de las rutas integrales de atención en salud (RIAS), determinadas en la Resolución 3280 del 2 de agosto del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias de la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **29)** Atender a los requerimientos de horarios y condiciones de prestación del servicio realizadas por la **EMPRESA** conforme a las necesidades de atención sin que por ello se desvirtúe la naturaleza civil del presente contrato conforme lo ha admitido la jurisprudencia de las Altas Cortes nacionales. **30)** Hacer seguimiento a los pacientes que se atendieron en el consultorio cuando se encuentre prestando el servicio en urgencias. **31)** realizar un mínimo de dieciséis (16) atenciones de usuarios consultantes por jornada de mañana o tarde y a demanda de consultas en jornada nocturna. **32)** Responsabilizarse por el diligenciamiento y archivo de los consentimientos informados que se requiera según el caso particular. 33) Cumplir plenamente con la normatividad vigente en materia de prevención de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como prevenir que sus operaciones y cuentas sean utilizadas en cualquier forma en actividades delictivas y de ocultamiento de dinero o bienes provenientes de tales actividades. Constituirá causal justificada de terminación anticipada el incumplimiento de las obligaciones referidas al SARLAFT. 34) Atender a requerimientos de la **EMPRESA** relativos a cambios de turno, jornadas especiales y emergencias en el servicio. 35) Dar cumplimiento a todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E., incluyendo la Política de Responsabilidad Social y la Política de Seguridad Digital, así como a cualquier actualización, lineamiento o disposición interna que la entidad emita durante la vigencia del contrato. 36) Las demás actividades que le sean asignadas. 36) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias según objeto del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA - LA EMPRESA** se compromete a: **1.** Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud de **LA EMPRESA** y respecto a las disposiciones que regulan su contratación; **2.** Prestar asistencia técnica

cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. **3.** Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. **4.** Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. **5.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **6.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de delegados. **7.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si a ello hay lugar. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEITNICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($13.324.800,00). QUINTA: FORMA DE PAGO:** la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS,** reconocerá y cancelará mes vencido la suma **de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($3.331.200,00)** o un valor proporcional resultante de multiplicar el número de horas efectivamente atendidas por el valor acordado de la hora, según reporte mensual del área asistencial respectiva. Para el cobro del valor a cancelar se requiere presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el coordinador del servicio, cuenta de cobro acompañada de , copia de la planilla que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, con efectos fiscales a partir de **PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026 hasta TREINTA(30) DE ABRIL DE 2026**, para su inicio se requiere aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, quien se apoyará en los informes periódicos del área, cumpliendo con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **c)** Verificar que el contratista Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones al sistema de seguridad social, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y demás normas concordantes y complementarias. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 y el artículo 29 de la Resolución 0018 de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Ambas partes declaran conocer y aceptar que el presente contrato de prestación de servicios profesionales autónomos, especializados e independientes no genera ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, la legislación civil y comercial, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda en algún momento hacer uso de las cláusulas exorbitantes reservadas para la administración pública. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) De Cumplimiento del Contrato**: Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. PARAGRAFO: El CONTRATISTA en todo caso garantiza a la EMPRESA, que constituirá o que cuenta con **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica** por valor de 150 SMMLV y de acuerdo a la vigencia del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de esta orden mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio; siendo el asegurado el Hospital y los beneficiarios los terceros afectados. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al **presupuesto de la vigencia 2026** de la E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0013 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y RIVERA MORA ALVARO ALFONSO.

HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000013 del 01/01/2026. DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contrato, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) en cualquier momento de común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática o tácita del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes según necesidades del servicio o unilateralmente en los casos previstos por la Ley y por el Manual y Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen.**DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES.-** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación Médico – Paciente, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios y **LA EMPRESA** no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención médica prestada por **EL CONTRATISTA.** En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios causados a un paciente, este podrá repetir contra **EL CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y a la especifica formación del profesional, por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0013 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y RIVERA MORA ALVARO ALFONSO.

DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por la terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato y a indemnización. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. o por la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista vincule para la ejecución del presente contrato**. VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, en PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026

ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
El Contratante

RIVERA MORA ALVARO ALFONSO
El Contratista

PROYECTO: Cristian Cristancho, Ingeniero Industrial
REVISÓ: Luis Fernando Cristancho A, Asesor jurídico